

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONTROL GUBERNAMENTAL EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Coadyuvar a la SEFA, de manera temporal en la implementación de mecanismos de supervisión de control¹ gubernamental en el marco de los procedimientos del MAPRO de *Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental* aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00020-2021-OEFA/CD y modificado por Resolución de Gerencia General N° 00034-2023-OEFA/GEG.

2.2 Objetivo Específico

Garantizar la implementación de mecanismos y sistemas de control en el marco de los procedimientos del MAPRO de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental a cargo de la SEFA, a través de; i) implementación y/o actualización de bases de datos y/o tableros de control, ii) procesamiento de datos registrados en bases de datos y iii) elaboración, actualización y/o ejecución de scripts para automatizar una actividad del MAPRO indicado.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Las acciones de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental se orientan complementariamente a la gestión de las denuncias ambientales, la gestión de requerimientos de operadores de justicia, la gestión de requerimientos de información sobre problemas ambientales de competencia de EFA y el seguimiento a problema ambiental; motivo por el cual resulta importante establecer mecanismos de supervisión de control gubernamental en el marco de los procedimientos *PM0107 Gestión de denuncias ambientales, PM0108 Gestión de Requerimientos de operadores de justicia, PM0109 Gestión de requerimientos de información y PM0110 Seguimiento a problema ambiental*.

En tal sentido se requiere contratar a un bachiller en Economía o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Económica con la finalidad que ejecute las actividades que se detallarán en el numeral 6 del presente documento.

Este requerimiento se encuentra enmarcado dentro de la Tarea 004801: Seguimiento y verificación del cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental.

4. ANTECEDENTES

¹ Entendidos según Mullins & Komisar en *Mejorando el modelo de negocio. Cómo transformar su modelo de negocio en un Plan B viable*. Profit Editorial (2010, pp. 57 y siguientes) como el conjunto de herramientas que facilitan el control directivo y pueden tener distintos niveles de sofisticación, que van desde un cuadro de mando escrito a mano por una persona que comprende el negocio hasta un sistema computarizado que se encuentra conectado a una red de sensores que proveen información sobre el funcionamiento de múltiples fábricas en distintos países.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado por Decreto Legislativo N.º 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante ROF del OEFA), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM y publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017 se establece como órgano de línea a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), la cual, a través de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA), es la encargada de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre otras funciones dentro del marco de la rectoría del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental - Sinefa.

En esa línea, y dado que es necesario implementar mecanismos y sistemas de control en el marco de los procedimientos del MAPRO de *Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*, se requiere contratar el servicio de supervisión de control gubernamental en el marco de los procedimientos establecidos para la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.

Asimismo, el presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el Subcapítulo III de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- **Resolución Ministerial N.º 031-2023-MINSA** que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.
- **Resolución de Gerencia General N.º 072-2022-OEFA/GEG**, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 6.1 Implementar y/o actualizar bases de datos y/o tableros de control que contribuyan en los procedimientos del MAPRO de *Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental* a cargo de la SEFA.
- 6.2 Procesar datos registrados en bases de datos que contribuyan en los procedimientos del MAPRO de *Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental* a cargo de la SEFA.
- 6.3 Elaborar, actualizar y/o ejecutar scripts para automatizar una actividad que contribuya en los procedimientos del MAPRO de *Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental* a cargo de la SEFA.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente TDR, adjuntando los documentos de sustento.
2° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente TDR, adjuntando los documentos de sustento.
3° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente TDR, adjuntando los documentos de sustento.
4° Entregable	Informe de actividades detallando el cumplimiento de las actividades descritas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del presente TDR, adjuntando los documentos de sustento.

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima o, en su defecto, previa coordinación con el área usuaria a través de la mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/tramite>, la cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, teniendo en cuenta que los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados dentro del mismo día hábil y que los documentos ingresados los sábados, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Bachiller en Economía o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Económica.
- Experiencia general mínima de dos (02) años y seis (06) meses en el sector público y/o privado.
- Curso de Excel avanzado.
- Curso de manejo de bases de datos y programación (Stata Básico)
- Curso de herramientas informáticas (Word, Excel, Power Point)
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) habilitado.
- No estar impedido de trabajar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones de la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al contratista acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Cuarto entregable	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de tres (03) días calendario.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en cuatro (4) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
1° Entregable	25%
2° Entregable	25%
3° Entregable	25%
4° Entregable	25%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ² .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

² Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

La conformidad está a cargo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 168° del RLCE, en la cual se indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público³. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

³ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁴, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y

⁴ **Ley N° 31227. Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*
- c) *Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- d) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- e) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- f) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- g) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- h) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales. Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- o) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- p) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- q) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- r) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- s) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
- t) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
- u) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- v) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- w) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- x) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- y) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*

Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁵.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

21. PROGRAMACIÓN

N° y Actividad POI en el SIGA
OEFA:

004801: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LAS
ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Cuadro de necesidades:

ISI

X

NO

⁵ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oeffa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	-----------------	----------------------------------